

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de archivero primero del Cuerpo de Oficinas militares en este Ministerio, que deberá proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso, para que pueda ser solicitada por los del referido empleo y Cuerpo, en el plaza de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, debiendo ser cursadas las solicitudes en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden antes citada.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 21 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las Comandancias de Carabineros de Alicante y Gerona, respectivamente, a los tenientes coroneles de dicho Cuerpo D. Fernando Bonrostro Reinoso y D. José de Lera Darnell, ascendidos, el primero, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, y el segundo, de la Comandancia de Málaga.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la quinta región a instancia de doña María Santos González, residente en Zaragoza, calle de la Pabostria, núm. 6, esposa del hoy comandante de Infantería, don Rafael Allanegui Lusarreta, declarado inútil para el servicio de las armas, por demente, en justificación del derecho a ingreso en ese Cuerpo de su citado esposo, y hallándose comprobado documentalmente que la demencia epiléptica que padece dicho jefe, según nuevo informe de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, es consecutiva a la caída que sufrió del caballo que montaba, el día 31 de agosto de 1921, en una marcha con fuerzas a su mando, desde Laucien a Tetuán, en servicio de operaciones de campaña, siendo capitán, se halla incluida en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en al segunda sección de dicho Cuerpo al comandante de Infantería D. Rafael Allanegui Lusarreta, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197.)

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitanes generales de la primera y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente instruido en la segunda región, a instancia del cabo que fué del regimiento de Infantería Soria número 9, Juan Lafuente López, retirado por inútil, según real orden de 27 de agosto de 1927 (D. O. núm. 192), en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que la inutilidad que padece, de amputación de la pierna derecha, por su tercio inferior, operación que le fué practicada como consecuencia forzosa de la gangrena que se le presentó, por efecto de erosiones que se produjo en el pie de dicho lado, el día 17 de septiembre de 1924, prestando el servicio de aguada de la posición de Bad-el-Lok (Larache), según nuevos informes de la Comisión permanente de Inválidos y Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, se halla comprendido en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado cabo, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera región a instancia del soldado del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Justo Zorrilla Ranero, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que por padecer pérdida de los dedos cuarto y quinto del pie derecho, con lo metatarsianos correspondientes, y parálisis del ciático poplíteo externo de dicho lado, como resultado de las graves heridas que sufrió el día 6 de diciembre de 1926, en que trabajando en el taller de ajuste de su Unidad, al colocar una correa de transmisión, fué alcanzado por el volante de la misma, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería y oficial aviador, destinado en el Servicio de Aviación Militar, D. Carlos Martínez Vara de Rey, y teniendo en cuenta lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de fecha 21 del mes actual, ha tenido a bien conceder a dicho oficial una indemnización extraordinaria de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), como anexa a la Medalla de Sufrimientos

por la Patria que se le otorgó por real orden de 28 de agosto de 1924 (DIARIO OFICIAL núm. 193), por la herida que sufrió en campaña el 7 de marzo de 1924, siendo teniente y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, por serie de aplicación lo dispuesto en el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada Medalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

INFORME QUE SE CITA:

"Don Alfonso Moreno López, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina,

"Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa, del día veinticuatro del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: "El Jefe de la Sección de Sanidad, en 23 del actual, remite expediente sobre concesión de los beneficios del inciso g) del artículo quinto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al capitán de Infantería D. Carlos Martínez Vara de Rey, a fin de que por esta Junta se emita el informe prevenido solicitado por el tercer Negociado de Subsecretaría. Examinado el expediente, resulta: Que el citado capitán sufrió el 7 de marzo de 1924, en acción de guerra, una herida por arma de fuego con orificio de entrada en la región escapular derecha, y de salida, por la cara anterior de la región deltoidea, con lesión de hueso y de pulmón, herida que fué calificada de grave, y en cuya curación han transcurrido más de dos años, según se deduce de la documentación aportada. El justificativo que se acompaña, instruido con arreglo a lo que dispone el inciso f) del artículo sexto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria como necesario para acreditar el derecho del recurrente a una indemnización extraordinaria del 50 por 100 de su sueldo anual figuran: la declaración del médico militar que ha intervenido en la curación del herido; la del General Gobernador militar de esta plaza y un acta dictamen del Tribunal Médico Militar de la primera región, en la que terminantemente se hace constar que el largo tratamiento a que ha estado sometido el recurrente, ha sido debido a la gravedad e importancia de la herida sufrida e independiente en absoluto de la voluntad o descuido del interesado. Por lo expuesto, y una vez cumplidos los requisitos exigidos en el citado pre-

cepto f), el ponente que suscribe tiene el honor de informar que el capitán de Infantería D. Carlos Martínez Vara de Rey, herido en acción de guerra el 7 de marzo de 1924, tiene derecho a los beneficios que concede el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148). V. E., no obstante, con la Junta, resolverá." La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta.—Alfonso Moreno López.—Rubricado.—V.º B.º: El Inspector Presidente, Echevarría.—Rubricado.—H a y un sello en tinta azul que dice: "Ministerio del Ejército.—Junta Facultativa de Sanidad Militar."

Excmo. Sr.: Vista la información y propuesta de V. E., cursada a este Ministerio con su escrito de 2 de agosto último, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 21 del mes actual, ha tenido a bien conceder al maestro armero de segunda clase D. Luis Suárez Cueto, del Servicio de Aviación, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 495 pesetas correspondientes a los treinta y tres días que ha tardado en la curación de las heridas "menos graves" que sufrió el 28 de agosto de 1929, por explosión de un petardo en el Aeródromo de Cuatro Vientos, por estar comprendido en el inciso c) del caso primero del artículo cuarto del vigente reglamento de dicha condecoración modificado por el real decreto de 23 de abril último (D. O. núm. 95) y en el artículo tercero de este mismo real decreto, así como en el inciso a) del artículo quinto del mismo reglamento y serie de aplicación las reales órdenes de 16 de arzo de 1921 (C. L. número 106) y de 16 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 565).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y por considerar de aplicación la excepción segunda del artículo 59 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, al sargento de Infantería Rafael Pérez Sánchez, por méritos contraídos y servicios

ados en operaciones de campaña ante los períodos cuarto y quinto operaciones, perteneciendo al regimiento de Infantería Covadonga número 40.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

D. E.

Sección de Infantería

SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Enrique Pascual del Regimiento de Infantería Princesa de Asturias número 4, pase a la situación de "al servicio del Protectorado" por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 17 del actual, a la Comandancia de Melilla de Gomara número 6. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Por Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Por Jefe de la Tercera Región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Luis Mont Chueca del Regimiento Melilla número 59, pase a la situación de "al servicio del Protectorado" por haber sido destinado según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 17 del actual, a la Comandancia de Melilla de Gomara número 6. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Por Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Por Jefe de la Tercera Región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DESCUENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Sr. E. cursó a este Ministerio con su número de 21 de marzo último, provida por el teniente del regimiento

de Infantería Murcia número 37, D. Ignacio de Torres Santiago, hoy capitán, destinado a la caja de recluta de Vigo número 108, en súplica de que considerándose ingresado al servicio del Estado con anterioridad al primero de enero de 1919 se le apliquen los preceptos del título primero del Estatuto de Clases Pasivas, cesando el descuento que se le viene efectuando para el disfrute de derechos pasivos máximos y se le devuelvan las cantidades descontadas a tal fin, teniendo en cuenta que por la documentación que se acompaña a la solicitud se comprueba dicha circunstancia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición, debiendo verificarse la devolución de lo descontado, con arreglo a las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda en la real orden circular número 238 de primero de mayo de 1928 (C. L. número 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

(Sección de Infantería)

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 20 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Lopera Gómez y termina con D. Eduardo Santana Franqui, pasen destinados de plantilla a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Tenientes.

D. José Lopera Gómez, del regimiento de África, 68.

D. Eugenio García Albea, del regimiento Infante, 5.

D. Eduardo Alvarez María, del regimiento de África, 68.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Teniente.

D. Antonio Díaz Pardo, del regimiento Zamora, 8.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Capitán.

D. Cecilio de Lora Ibáñez, del regimiento San Fernando, 11.

Tenientes.

D. Agustín Colomina Solera, del regimiento Asturias, 31.

D. Tomás Torán Ramos, del Regimiento de Lealtad, 30.

Alférez.

D. Francisco Alvarez Urruela, del regimiento Valencia, 23.

Teniente (E. R.).

D. Fernando Fernández Piqueras, del regimiento Valladolid, 74.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Teniente.

D. Eduardo Santana Franqui, del regimiento Valladolid, 74.

Madrid 25 de septiembre de 1930.— Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alféreces del Tercio, ascendidos a este empleo por real orden de 20 del mes actual (D. O. número 214), D. Francisco Canós Fenollosa, D. Dimitri Grigoroff Ibanoff, D. Vicente Latre Crespo y D. Domingo Piris Berrocal, continúen prestando sus servicios en el mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el suboficial del batallón de Cazadores Barbastro número 4, D. Rafael Puig Malo, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, en vacante que de su clase existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Ry (q. D. g.), por resolución de fecha 21 del mes actual, ha tenido a bien conferir el mando del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, al coronel de dicha Arma D. Pedro Sánchez Sánchez, ascendido, del Depósito de recría y doma de Ecija.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 10 de abril último, promovida por el sargento del regimiento de Artillería de Costa núm. 1, Felipe Risco Gómez, en súplica de que a efectos de reenganche se le conceda abono del tiempo que permaneció cursando estudios en el colegio preparatorio militar de Córdoba y en la Academia del Arma, en la que causó baja a voluntad propia y por motivos de salud, teniendo en cuenta que al recurrente comprenden los preceptos de la disposición segunda de la real orden circular de 29 de abril de 1924 (C. L. número 204), según declara la real orden de 23 de junio de 1926 (D. O. número 140) negando idéntica pretensión al sargento Matías Fernández Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar en 5 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero de primera clase, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Bernardo Buenaposada Fina, en súplica de que se le anote en su documentación el tiempo servido como sillero-guarnicionero en unidades sueltas de la guarnición de Melilla, desde el 21 de septiembre de 1908 hasta el 31 de marzo de 1910, que fué nombrado maestro sillero-guarnicionero del Ejército, y como consecuencia se le coloque en la escala de los de su clase en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que aunque el interesado prestó servicios de su clase en Cuerpos militares, no tenía nombramiento de maestro sillero-guarnicionero del Ejército, y aunque los referidos servicios puedan servirle para algunos efectos no lo son para la colocación en la escala de los de su clase, toda vez que la antigüedad que han de disfrutar los individuos a su ingreso en la misma es la de la fecha de aprobación del contrato definitivo, según determina el reglamento aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 27 de junio último, promovida por el sargento del regimiento de Artillería ligera núm. 1, Matías Zarza Ledesma, en súplica de que la antigüedad de 3 de febrero de 1926 que se le asigna en el primer período de reenganche por real orden de 15 de junio de dicho año (D. O. núm. 142), le sea rectificada por la de 30 de enero del propio año, en que cumplió el tiempo de primera situación de servicio activo, como incorporado en igual fecha del año 1923 al 14 regimiento de Artillería ligera: Resultando que según consta en la copia de filiación que sirvió de base para su clasificación en el primer período de reenganche, la incorporación al citado 14 regimiento de Artillería ligera tuvo lugar el día 3 de febrero de 1923, dato que se omite en la que se acompaña a la instancia, y teniendo en cuenta que a partir de esta última fecha comienza el servicio computable a los efectos de ingreso en el primer período de reenganche, en analogía a lo resuelto para el suboficial D. Julián Rivera Castañeda por real orden de 12 de febrero de 1916 (D. O. número

37), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar en 5 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a la rectificación que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, Domingo Ollero Gómez, se dado de baja en la expresada Comandancia por fin del mes de julio último, por haber tomado posesión de cargo de secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia la Mayor (Huesca).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prorrogue hasta fin del próximo mes de diciembre la comisión del servicio que para Reinoso le fué conferida por real orden de 24 de junio último (D. O. número 140) al maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería, D. Cástor Azurmendi Alvarez, con destino en la Fábrica de Trubia, disfrutando los mismos emolumentos consignados en la real orden de concesión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos de

Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mateo Mayo Santos y termina con Manuel Domínguez Salinas, pasen designados a los Cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con urgencia los destinados a unidades de África y causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Suboficiales.**

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. número 43).

D. Mateo Mayo Santos, del regimiento de Artillería a caballo, como supernumerario, al mismo, de plantilla. (Art. 8.) (V.)

D. Claudiano Pardo Díez, del de a pie, 8, al de ligera, 7. (Arts. 1 y 4.) (V.)

D. Rafael Latorre Pina, ascendido, del de ligera, 5 (Zaragoza), al mismo, como supernumerario. (F.)

D. Antonio Bermúdez Román, ascendido, del de ligera, 1, al mismo, como supernumerario. (F.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 16 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284).

D. Ernesto Lagos Rojas, del regimiento de Artillería a pie, 8, como supernumerario, al mismo, de plantilla. (V.)

D. Rodrigo Cabrera Cabanillas, del de a pie, 2, como supernumerario, al de costa, 2, de plantilla. (F.)

Sargentos.

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. número 43).

Daniel Otero Allas, de la junta de clasificación y revisión de Cuenca, al parque de armamento y reserva regional de Artillería, 3, como supernumerario. (F.)

Destinos con arreglo a la real orden circular de 3 de julio de 1930 (D. O. número 147).

Atanagildo Rosillo Bermúdez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la junta de clasificación y revisión de Cuenca. (Art. 12.) (V.)

Carmelo Molina González, de la Comandancia de Artillería del Rif, a la fuerza sin haber de la misma, en situación de "al servicio del Protectorado en Marruecos", por haber sido destinado a las Intervenciones Militares del Rif. (Art. 2.)

Juan Aguilar Venero, del regimiento de Artillería ligera, 8, a la Comandancia de Artillería del Rif. (Artículo 1, c.) (V.)

Juan Mendoza Feijoo, del regimiento de Artillería ligera, 8, como supernumerario, al mismo, de plantilla. (Art. 12.) (V.)

Miguel Gálvez Palomo, de la Comandancia de Artillería del Rif, a la de Melilla. (Art. 1, a.) (V.)

Petronilo Peñasco Aranda, del regimiento de Artillería ligera, 1, a la Comandancia de Artillería del Rif. (Artículo 1, c.) (V.)

Eduardo Caro Valero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al regimiento de Artillería ligera, 1. (Artículo 12.) (V.)

José Tirado Castillo, de la Comandancia de Artillería del Rif, a la de Melilla. (Art. 1, a.) (V.)

Manuel Domínguez Salinas, de la Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII, como supernumerario, a la Comandancia de Artillería del Rif, de plantilla. (Artículo 1, c.) (V.)

Madrid 25 de septiembre de 1930.— Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con el Maestro armero D. José Secades Vigón y termina con el maestro sillerero guarnicionero bastero D. Virgilio García Gómez, pase a servir los destinos que se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Maestros armeros.**

D. José Secades Vigón, del regimiento de Infantería Africa, 68, al batallón Cazadores montaña Estella, 4. (F.)

D. José Pérez Nadal, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, al regimiento de Infantería Africa, 68. (V.)

D. Francisco González Núñez, del regimiento Infantería Extremadura, 15, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4. (F.)

D. Francisco Linares Agrela, del batallón Cazadores montaña Estella, 4, al regimiento Infantería Extremadura, 15. (V.)

Maestros silleros guarnicioneros basteros.

D. Miguel Blasco Pascual, del regimiento mixto de Artillería de Tenerife, a la Academia General Militar. (V.)

D. Luis Goenaga Martínez, de supernumerario en la séptima región, vuelto a activo por real orden de 26 de junio último (D. O. núm. 142), al regimiento mixto de Artillería de Tenerife. (F.)

D. Carmelo Paradinas Santos, de la Comandancia de Artillería de Larache, al regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, excedente de plantilla. (F.)

D. José Puertas Zayas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, a la Comandancia de Artillería de Larache. (V.)

D. Virgilio García Gómez, de supernumerario sin sueldo en Larache, vuelto a activo por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 205), al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4. (V.)

Madrid 24 de septiembre de 1930.— Berenguer.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento de obreros filiados de la tercera sección, afecta al parque de armamento y reserva regional de Artillería número 3, Joaquín Arnau Real, pase a situación de retirado, con residencia en Canals (Valencia), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 19 del corriente mes, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en la sección a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que en su día le paga el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder la gratificación de efectividad de 250 pesetas anuales, a partir del día primero del próximo mes de octubre, al personal del material de Artillería comprendido en la siguiente relación, que cumple dentro del corriente mes diez años de antigüedad en su actual empleo, y reúnen las condiciones prevenidas en la real orden de 7 de enero de 1910 (*Colección Legislativa* núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Maestro de taller de primera clase.

D. Francisco Alvarez Manzano, con destino en el parque de armamento y reserva regional de Artillería, 8.

Maestros de taller de segunda clase.

D. Juan Bejano Gallego, con destino en el parque de armamento y reserva regional de Artillería, 4.

D. José García Menéndez, en la Fábrica de Oviedo.

D. Cástor Azurmendi Alvarez, en la de Trubia.

D. Jesús Hevia Fernández, en la de Oviedo.

Obreros aventajados de primera clase.

D. Julio Alvarez Suárez, con destino en la Fábrica de Trubia.

D. Urbano González Fernández, en la misma.

D. Higinio Díaz Menchero, en la de Toledo.

D. Leopoldo González Sánchez, en este Ministerio.

D. Mariano Muñoz de la Poza, en el Museo de Artillería.

D. Genaro García Alvarez, en la Fábrica de Oviedo.

Auxiliar de almacenes de segunda clase.

D. José Domeque Lozano, con destino en el parque de armamento y reserva regional de Artillería, 5.

Madrid 24 de septiembre de 1930.—
Bereguer

Sección de Ingenieros**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. Manuel Carrera Cejudo, supernumerario sin sueldo en esa región (Zaragoza), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar de la Figuera y de Benito, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 13 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de reemplazo por enfermo he-

cha por V. E. a favor del capitán de Ingenieros D. Fernando Palanca Martínez-Fortún, disponible por enfermo en esta región, según real orden de 29 de julio último (D. O. número 168), a partir de 4 del presente mes que cumplió cuatro meses de baja por tal motivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la real orden circular de 27 de junio del presente año (D. O. núm. 142).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al suboficial maestro de banda de Ingenieros D. Emilio Gudino Cruz, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 14 del actual, percibiendo a partir de primero de octubre próximo el haber pasivo de 284,16 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Intendencia General**BAJAS**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52) y párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el capitán de Intendencia, disponible en ese territorio, D. Pedro Dapena Torrente, cause baja en el Ejército, sin perjuicio del resultado de la causa que se le instruye.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Declaro desierto el concurso anunciado por real orden circular de 5 de agosto último (D. O. núm. 175), para proveer dos vacantes de comandantes existentes en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie de nuevo para que puedan ser solicitadas en el término de diez días, a partir de la publicación de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el coronel director de la Academia especial de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar jefe de estudios de la agrupación segunda de dicho Centro, al teniente coronel del mencionado Cuerpo D. Emilio García Martínez, disponible en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército y Coronel Director de la Academia especial de Intendencia.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación los premios de efectividad que se indican y a partir de primero de octubre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 24 de junio de 1924 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas anuales por llevar cinco años en sus empleos.

Tenientes.

D. Demetrio Pardo de Andrade Fariña, de la Intendencia de Marruecos.

D. Fernando Valera Alonso, de la cuarta Comandancia.

D. Miguel de Juan. Fillol, de la Intendencia de Canarias.

D. Juan Cerdó Rosñol, de la de Baleares.

D. Joaquín Miró Moyá, de la sexta Comandancia.

D. Luis Pina Monzón, de la quinta Comandancia.

1.000 pesetas anuales por llevar cinco años en el percibo del primer quinquenio.

Capitanes.

D. Cándido Madroñal Elorza, de la sexta Comandancia.

D. Santiago Parra Mateo, de la Intendencia de la primera región.

D. Salvador Salinas García, de la Intendencia de la séptima región.

1.100 pesetas anuales por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio.

Capitanes.

D. Luciano Claro Mingarro, de la cuarta Comandancia.

D. Aurelio Romero Garrido, de la Intendencia de la segunda región.

Madrid 24 de septiembre de 1930.— Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gratificación anual de 250 pesetas y a partir de las fechas que se indican, a los auxiliares del Cuerpo auxiliar de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por llevar diez años en sus respectivos empleos y reunir las condiciones que señala la real orden circular de 11 de noviembre de 1909 (C. L. núm. 219).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

A partir de primero de septiembre actual.

Auxiliar principal.

D. Francisco Díaz Ibarrola, de la Intendencia de Marruecos.

A partir de primero de octubre próximo.

Auxiliar de segunda clase.

D. Ovidio Fernández Torres, de la Intendencia de la primera región.

Auxiliar de tercera clase.

D. Julián Ortega Sánchez, de la Intendencia de la tercera región.

Madrid 24 de septiembre de 1930.— Berenguer.

Sección de Sanidad

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante médico, jefe del laboratorio de análisis de Ceuta, D. Ricardo Murillo Ubeda, pase a la situación de "al servicio del Protectorado" por haber sido designado para inspector de Sanidad de la zona del Protectorado de España en Marruecos, por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 12 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio López Martín y termina con D. Francisco Campos Navarro, pasen a servir el destino que en la misma se indica, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Subinspectores veterinarios de primera clase.

D. Antonio López Martín, de jefe de Veterinaria militar de la sexta región,

a jefe de Veterinaria militar de la primera (V.)

D. Enrique Usúa Pérez, ascendido de jefe de Veterinaria militar de la cuarta región, a jefe de Veterinaria militar de la sexta (F.)

Subinspector veterinario de segunda clase.

D. Baltasar Pérez Velasco, de jefe de Veterinaria militar de la tercera región, a jefe de Veterinaria militar de la cuarta (V.)

Veterinarios primeros.

D. Pascual Mainar Morer, de los servicios de la plaza de Cádiz, al batallón de Ingenieros de Melilla (V.)

D. Teófilo Pérez Urtubia, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al de Ceuta, 3.

D. Ramón Tomás Saura, del batallón de Ingenieros de Melilla, a la Academia de Intendencia (F.)

Veterinarios segundos.

D. José Domínguez Astudillo, de la Jefatura de Veterinaria militar de la primera región, al primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar (V.)

D. Ramón Tomás Saldaña, de la segunda Comandancia de Intendencia, al batallón de Ingenieros de Tetuán (V.)

D. Elías Hernández Muñoz, del primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Artillería del Rif (F.)

D. Flavio Pulido Muñoz, del regimiento de Artillería de Montaña, 2, a la Jefatura de Veterinaria Militar de la primera región (V.)

D. Gabriel Álvarez Roy, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al batallón Cazadores de Montaña Barcelona, 1 (V.)

D. Eusebio Sánchez Moraleta, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta 3, a la segunda Comandancia de Intendencia (V.)

D. Timoteo Ortiz Navarro, de disponible en la primera región, al regimiento de Artillería a caballo (V.)

D. Francisco Campos Navarro, del regimiento de Artillería a caballo, a la Comandancia de Intendencia de Melilla (F.)

Jefes y oficiales veterinarios a quienes corresponde el apartado a) del artículo segundo de la real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 142).

Veterinarios mayores.

D. Valentín de Blas Álvarez.
D. Antonio Fernández Muñoz.

Veterinarios primeros.

D. Enrique Alonso Moreno.
D. Luis García de Blas.

Veterinarios segundos.

D. Serafín Tesouro Salgado.
D. José Ocariz Gómez.

Jefes y oficiales veterinarios que, habiéndoles correspondido destino forzoso a Africa, han sido exceptuados por los motivos que se indican.

Ninguno.

Jefes y oficiales veterinarios que no pueden pedir destino a Africa por fallarles menos de seis meses para ser destinados forzosos.

Veterinario mayor.

D. Julio Ochando Atienza.

Veterinarios primeros.

D. Antonio Cuadrado Calvo.

D. Miguel Arroyo Crespo.

Veterinarios segundos.

D. Diego Cascajo del Valle.

D. José Panero Buceta.

Madrid 25 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se aumente en la plantilla del Cuerpo de Inválidos Militares un capitán (escala de reserva) de Sanidad Militar y en la Inspección de Sanidad Militar de la octava región, un teniente de la misma escala y Cuerpo, suprimiéndose, para la debida compensación, según dispone el artículo octavo de la vigente ley económica, un capitán de la indicada inspección y un teniente en el Cuerpo de Inválidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Inspección de los Servicios Farmacéuticos.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Aranda Vergara y termina con D. Sabino Mareca Román, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia el destinado a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Farmacéuticos primeros.

D. Gregorio Aranda Vergara, jefe de la farmacia del Hospital Militar de Las Palmas, a jefe de la Militar de Toledo. (V.)

D. José González Cobo, disponible forzoso en la segunda región, a jefe de la farmacia del Hospital Militar de Algeciras. (F.)

D. Joaquín Arijón Gende, disponible forzoso en la séptima región, a jefe de la farmacia del Hospital Militar de Las Palmas. (F.)

Farmacéuticos segundos.

D. Joaquín Loste Orduña, de la farmacia del grupo de Hospitales de Melilla, a la del Hospital Militar de Zaragoza. (V.)

D. Sabino Mareca Román, de la farmacia Militar de Valencia, a la del grupo de Hospitales de Melilla. (V.)

Madrid 25 de septiembre de 1930.—
Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los practicantes militares de Farmacia don Mario de Góngora Andux, de la Farmacia del Hospital militar de Algeciras y D. José María Cruz Moreno, de la Farmacia militar de esta Corte núm. 4, pasen destinados, respectivamente, con carácter voluntario, al depósito de Medicamentos de Larache y a la Farmacia militar de esta Corte núm. 3.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los practicantes militares de Farmacia, don Félix Herruela Suela y D. Blas Peinado Romero, destinados en la Farmacia militar de esta Corte número 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el haber diario de 9 pesetas a partir de primero del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la concesión hecha por V. E. de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de «Melilla» y «Ceuta» y el aspa de herido sobre la citada Medalla, al teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, don Juan Antonio Ansaldo y Vejarano, por reunir las condiciones reglamentarias al efecto y hallarse comprendido en el artículo cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido por real orden de 12 del actual (D. O. número 206) el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército al capitán de Infantería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. Pedro García Orcasitas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer continúe de plantilla en el mencionado Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ramón Ferro Cuervo, ascendido a este empleo por real orden de 12 del actual (D. O. número 206), oficial aviador, con destino en el Servicio de Aviación, continúe de plantilla en su nuevo empleo en dicho Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930. —

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

EJÉRCITO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente del Tercio, ascendido a este empleo por real orden de 17 del actual (D. O. núm. 210), y oficial aviador del Servicio de Aviación, D. Nicolás Ragosin Dajmann, continúe de plantilla en dicho Servicio en su nuevo empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en vista de haber sido destinado por reales órdenes circulares de 28 de junio y 4 de julio próximo pasado (D. O. núms. 143 y 148) a efectuar prácticas desde primero de junio a 30 de septiembre, en la Aeronáutica Militar, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares, el capitán de Ingenieros D. José Peñaranda Barea, observador de Aerostación, en situación B), ha tenido a bien disponer que, con arreglo al artículo 49 del reglamento orgánico de Aeronáutica Militar, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926, pase a la situación A) durante el período indicado, entendiéndose que con ello no tiene derecho a devengo extraordinario alguno, por no poseer título de Aviación y no estar comprendido su título de observador aerostero en el caso B) del artículo 13 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Subsecretaría.

EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO

Circular. De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 79 del vigente reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, se publica a continuación la orden general del día 13 de septiembre

de 1930, en Tetuán, referente al capitán de Infantería (fallecido) D. Felipe Matanzas Vázquez.

Madrid 23 de septiembre de 1930.

MANUEL GODED

Señor...

Orden general de las Fuerzas Militares de Marruecos del día 13 de septiembre de 1930, en Tetuán.

Autorizado por real orden manuscrita de 5 del actual (Subsecretaría, tercer Negociado) para disponer se abra juicio contradictorio a favor del capitán de Infantería (fallecido) don Felipe Matanzas Vázquez, para esclarecer si por su actuación en el bombardeo sobre las últimas crestas del Yebel Jesanna el día 4 de julio de 1927, realizado por el citado capitán, como jefe del tercer Grupo de Escuadrillas de Aviación, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando, se nombra juez al teniente coronel del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco.

Si algún testigo presencial de los hechos, cualquiera que fuere su categoría, desea exponer lo que le conste acerca de ellos, ya sea en favor o en contra, podrá hacerlo ante el juez nombrado de palabra o por escrito, con sujeción a lo dispuesto en la instrucción quinta de la aprobadas por real orden circular de 4 de febrero de 1926 (D. O. núm. 28), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden general en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para conocimiento de todos.

El coronel jefe de Estado Mayor, *Rafael Rodríguez.*

Sección de Infantería

CONCURSO

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se anuncia la oposición para cubrir las vacantes de músicos que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a los instrumentos que en la misma se indican, la cual se verificará en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta circular, a la que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a los jefes de los Cuerpos donde existan las citadas vacantes antes del plazo marcado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Excmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

En el regimiento Infantería Castilla, 16, un tercera, requinto, para Badajoz.

En el mismo, un tercera, fliscorno o cornetín, para la misma.

En el de Navarra, 25, un tercera, trombón o bajo, para Lérica.

En el de La Lealtad, 30, un tercera, saxofón contralto en mí bemol, para Burgos.

En el de Granada, 34, un tercera, saxofón tenor, para Sevilla.

En el de Garellano, 43, un tercera, clarinete, para Bilbao.

En el de San Marcial, 44, un tercera, saxofón en sí bemol, para Burgos.

En el de Tetuán, 45, un tercera, trompa en mí bemol, para Castellón.

En el mismo, un tercera, saxofón tenor en sí bemol, para la misma.

En el de Guipúzcoa, 53, un tercera, trombón, bombardino o bajo, para Vitoria.

En el de Asia, 55, un primera, bombardino, para Gerona.

En el mismo, un tercera, saxofón tenor, para la misma.

En el mismo, un tercera, caja, para la misma.

En el mismo, un tercera, bombardino, para la misma.

En el de Tenerife, 64, un tercera, fliscorno en sí bemol, para Santa Cruz de Tenerife.

En el de Cádiz, 67, un tercera, clarinete o requinto, para Cádiz.

En el de La Corona, 71, un tercera, clarinete o saxofón, para Almería.

En el de Valladolid, 74, un segunda, requinto, para Huesca.

En el de Segovia, 75, un segunda, fliscorno, para Cáceres.

En el batallón montaña Estella, 4, un tercera, bombo, para Granollers.

En el de Reus, 6, un tercera, bajo, para Manresa.

En el mismo, un tercera, saxofón alto, para la misma.

En el de La Palma, 8, un tercera, trompeta en sí bemol, para Jaca.

En el de Lanzarote, 9, un tercera, saxofón alto en sí bemol, para Alcalá de Henares.

En el de Antequera, 12, un tercera, trompa, para Ciudad Rodrigo.

En el Tercio, un tercera, clarinete, para Ceuta.

Madrid 23 de septiembre de 1930.—
R. de Rivera.

Sección de Caballería y Cría Caballar

PERSONAL DE BANDA

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. señor Ministro del Ejército, y por reunir las condiciones que de-

termina el artículo segundo de la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), han sido clasificados e incluidos en el escalafón de aspirantes a cabo de trompetas de Caballería, los trompetas que se citan en la siguiente relación, que figurarán colocados en la forma que se indica.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
FRANCISCO FERMOSE

Excmo. Sr....

RELACION QUE SE CITA

José Silva Martínez, del regimiento Húsares de Pavía núm. 20 inmediatamente detrás de Zósimo Pérez Santamaría, del de Cazadores de Talavera núm. 15.

José Peña Aguilar, del regimiento Cazadores de Alfonso XII núm. 21, inmediatamente detrás de Manuel Maestro Taravilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Joaquín Barba González, del regimiento Cazadores de Calatrava número 30, inmediatamente detrás de Primo Sepúlveda Jordán, del Depósito de sementales de la cuarta zona pecuaria.

Madrid 24 de septiembre de 1930.—
Fermoso.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el trompeta Benigno López Rodríguez, del regimiento de Artillería de montaña núm. 3, pasa a ocupar la vacante que de su clase existe en la Academia especial de Artillería, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años.
Madrid 24 de septiembre de 1924.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Excmo. Sr....

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, los artilleros Agustín Coca Ru-

biano y Pedro Ruiz Jiménez, de los regimientos de Artillería a pie núms. 2 y 3, respectivamente, pasan agregados a la Fábrica de Trubia para el servicio de conductores automovilistas.

Dios guarde a V... muchos años.
Madrid 23 de septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Excmo. Sr....

Consejo Supremo del Ejército y Armada

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Con esta fecha se dice al excelentísimo señor Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en vista del expediente de mesadas de supervivencia solicitadas por doña Micaela Muñoz Vázquez, viuda del alférez (E. R.), retirado, D. Manuel Ramos González, ha acordado conceder a la mentada recurrente, y con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con el 212 del reglamento para su aplicación, las cinco mesadas de supervivencia que solicita por mediación de su apoderado legal, en importancia de setecientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos (731,25), quíntuplo de las 146,25 pesetas que era el sueldo íntegro mensual de retiro del causante. Dichas mesadas deberán serle abonadas a D. Fernando Foncubierta Sánchez, apoderado legal de la interesada, residente en París, por la Intendencia militar de la primera región, que es por donde percibía sus haberes el causante.»

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos. Sres. Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Barcelona.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y según acuerdo de 15 del actual, ha declarado a doña Carmen Guerrero Cabrera, viuda del segundo teniente (E. R.) de Infantería don José Díaz Avellán, y como compren-

dida en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, en relación con el 212 del reglamento para su aplicación, con derecho a percibir cinco mesadas de supervivencia, importantes setecientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos (731,25), quíntuplo de las 146,25 pesetas, que era el sueldo íntegro mensual de retiro del causante, debiendo percibir las interesadas por la Intendencia militar de la segunda región, que es por donde percibía sus haberes el causante.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos. Sres. Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Granada.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por D. Carlos Fernández de Bobadilla, vecino de Calaborra, y teniendo en cuenta que el oficial de las Fuerzas de Policía Indígena D. Félix Fernández de Bobadilla falleció el día 14 de junio de 1918 y que la instancia formulada por su padre en solicitud de pensión es de fecha 7 de agosto del año actual 1930, de donde resulta que el solicitante ha dejado transcurrir los plazos establecidos por los artículos 70 y 92 del Estatuto de Clases Pasivas para que dicha instancia pueda tomarse en consideración, y cuyo término de prescripción, según establece la disposición transitoria cuarta, se empieza a contar para todos efectos desde el día primero de enero de 1927, no ha lugar a lo que solicita D. Carlos Fernández de Bobadilla e Iriarte.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. General gobernador militar de Logroño.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de agosto de 1930

	Pesetas		Pesetas
INGRESOS			
<i>Remanente anterior....</i>	276.013,96	Grupo de Regulares de Tetuán	47,75
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores		Idem de Melilla	45,24
Comandancia disciplinaria de Cabo Juby, marzo a agosto	12,00	Idem de Ceuta	43,58
Secretarios Causas, 1.ª Región, julio	4,00	Idem de Larache	37,61
Alfárez, D. Victoriano Martín, mayo a agosto	16,00	Idem de Albuernas	>
Pagaduría de Burgos, julio	5,50	Ministerio del Ejército	6,75
Maestro herrador Costado, enero a junio	20,58	Esuela de Estudios Superiores Militares	21,00
D. Rafael Abeleira, tercer trimestre.	7,50	Idem Central de Tiro	>
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Esuela de Equitación	42,00
Reg. Lanceros del Rey	66,55	Depósito de Remonta y Compra de ganado	79,75
Idem Reina	111,03	Idem de ganado de Melilla	>
Idem Príncipe	121,36	Idem íd. de Ceuta	>
Idem Borbón y secretario causas	105,31	Yeguada Militar de Jerez	55,46
Idem Farnesio y secretario causas	73,13	Depósito de Recría y doma de Jerez	102,90
Idem Villaviciosa	77,75	Idem de Ecija	126,25
Idem España	70,31	Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.	82,56
Idem Sagunto	93,93	Idem 2.ª íd	52,00
Idem Dragones de Santiago	112,43	Idem 3.ª íd	79,00
Idem Montesa y secretario causas 4.ª región	103,07	Idem 4.ª íd	64,42
Idem Numancia	120,59	Idem 5.ª íd	87,24
Idem Cazadores de Lusitania	74,24	Idem 6.ª íd	69,30
Idem Almansa	71,68	Idem 7.ª íd	76,46
Idem Alcántara	121,00	Idem 8.ª íd	61,83
Idem Talavera	87,82	Idem de Hospitalet	65,75
Idem Albuera	90,07	Secretario causas Melilla	>
Idem Tetuán	80,43	Secretario de causas de la 1.ª región	>
Idem de los Castillejos	87,63	Picadores Militares	262,47
Idem Húsares de la Princesa	106,63	Inválidos	>
Idem íd. Pavia	10,70	Licenciados	>
Idem Cazadores Alfonso XII	126,48	Retirados	70,82
Idem Victoria Eugenia y secretario causas 3.ª región	116,64	Alabarderos	>
Idem Alfonso XIII	103,93	Intereses devengados por el papel del Estado (segundo trimestre)	>
Idem Galicia	83,17	TOTAL	280.484,90
Idem Treviño	53,75	GASTOS	
Idem María Cristina	97,07	Pagado a los herederos del socio fallecido, picador militar, D. Antonio Alba Rodríguez	2.000,00
Idem Calatrava	58,00	Pagado a los herederos del socio fallecido, suboficial del regimiento Lanceros de Sagunto, Juan Santos	>
Escolta Real	31,35	Penalta Siena	2.000,00
Academia de Caballería	47,94	Idem a los herederos del socio fallecido, maestro herrador forjador, del Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria, D. Manuel Camón Maeso	2.000,00
Academia General Militar	16,00	Por reintegro de abonarés	6,60
Mehal-la Jalifiana de Larache	3,00	Correspondencia	0,25
Idem íd. de Gomara	2,00	QUEDA	274.478,05
Idem íd. del Rif	4,00	DEMOSTRACION	
Idem íd. de Melilla	3,00	En c. Banco de España	18.101,46
Intervenciones Militares de Melilla	3,00	En abonarés	3.768,75
Idem íd. de Gomara Xauen	7,60	Metálico en Caja	695,34
Idem íd. de Larache	7,00	En papel del Estado al 5 por 100 amortizable	251.912,50
Idem íd. Tetuán	8,86	IGUAL	274.478,05
Pagaduría General de Haberes de Marruecos	9,00		
Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos	135,27		
Tercio	20,48		

Madrid 31 de agosto de 1930.—El sargento Cajero, Carlos Pujol.—Intervina: El suboficial, Julio Serrano.—Intervine: El comandante, Miguel Alvarez.—V.º B.º: El Teniente coronel, Vicepresidente, Antonio Alvargonzález.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *pricipiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de *Colección Legislativa*.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.